

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

La necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno hace preciso proceder a la redistribución de las competencias de las Consejerías, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1. Vicepresidencia.

Se mantiene la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Consejería de Educación.

Consejería de Salud.

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Consejería de Justicia e Interior.

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Consejería de Turismo y Deporte.

Consejería de Cultura.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 3. Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

1. Corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las que venía ejerciendo la Consejería de Economía y Conocimiento a través de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística, la Dirección General de Fondos Europeos y la Secretaría General de Economía, salvo las de internacionalización de la economía, fomento del trabajo autónomo y del autoempleo y sobre emprendedores y economía social.

2. Se adscriben a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Agencia de Defensa de la Competencia.

Artículo 4. Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Corresponden a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de Economía y Conocimiento, excepto las asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en el artículo anterior.

Artículo 5. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. Corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias que actualmente tiene atribuidas.

2. Se adscribe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

Artículo 6. Competencias de las Consejerías de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; Educación; Salud; Igualdad y Políticas Sociales; Justicia e Interior; Fomento y Vivienda; Turismo y Deporte; Cultura; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las Consejerías de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; Educación; Salud; Igualdad y Políticas Sociales; Justicia e Interior; Fomento y Vivienda; Turismo y Deporte; Cultura; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantienen sus actuales competencias.

Disposición adicional única. Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Disposición transitoria única. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidas las siguientes Consejerías:

Consejería de Economía y Conocimiento.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este Decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía